

COSTA RICA (2016-2019)

LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO

Protocolo de 2014 (P029) en el Convenio sobre el trabajo forzoso

PRESENTACION DE MEMORIAS	Cumplimiento de las obligaciones gubernamentales	Sí.	
	Cometido de las organizaciones de Empleadores y Trabajadores en la presentación de memorias	<p>EA 2019: Las siguientes organizaciones fueron invitadas por el Gobierno a remitir sus observaciones o bien rellenar su propio cuestionario: Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP); Confederación de Trabajadores Rerum Novrum (CTRN); Central del Movimiento de Trabajadores Costarricenses (CMTC); Confederación de Trabajadores Democráticos Rerum Novarum (CTDRN); Confederación Unitaria de Trabajadores (CUT); y Central Social Juanito Mora Porras (CSJMP).</p> <p>EA 2016-2018: Las siguientes organizaciones han sido consultadas a través de la comunicación de la memoria del Gobierno: Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP); Confederación de Trabajadores Rerum Novrum (CTRN); Central del Movimiento de Trabajadores Costarricenses (CMTC); Confederación de Trabajadores Democráticos Rerum Novarum (CTDRN); Confederación Unitaria de Trabajadores (CUT); Central Social Juanito Mora Porras (CSJMP); y Central General de Trabajadores (CGT).</p>	
OBSERVACIONES DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES	Organizaciones de Empleadores	No hay comentarios.	
	Organizaciones de Trabajadores	No hay comentarios.	
ESFUERZOS Y PROGRESOS DESPLEGADOS PARA REALIZAR DE LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO	Ratificación	Estado de ratificaciones	Costa Rica aún no ha ratificado el Protocolo de 2014 (P029) en el Convenio sobre el trabajo forzoso.
		Intención de ratificación	<p>EA 2019: Es probable que el Gobierno ratifique el Protocolo ya que la Asamblea Legislativa lo ha aprobado en segundo debate y se encuentra en fase de revisión del texto para someterlo a firma y ejecútase por parte de las autoridades del Poder Ejecutivo.</p> <p>EA 2018: Es probable que el Gobierno ratifique el Protocolo ya que se ha cumplido con el proceso de sumisión y se está a la espera de la aprobación de la Asamblea Legislativa.</p> <p>EA 2017: El Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 fue sometido a la Asamblea Legislativa. No se conocen obstáculos. El Gobierno de Costa Rica está a la espera de la decisión del órgano legislativo. Es probable que el Gobierno ratifique el Protocolo.</p>

	<p>Existencia de una política y / o plan de acción para la represión del trabajo forzoso u obligatorio</p>	<p>EA 2016-2019: No existe una política nacional y un plan de acción nacional para aplicar el principio de la supresión efectiva y sostenida de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio por medio de la prevención, la protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación. El Gobierno también declaró que en Costa Rica no tiene una política nacional y un plan de acción nacional para combatir la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio. Sin embargo, el Gobierno de la República de Costa tiene a bien manifestar que no ha habido modificaciones importantes en el marco regulatorio relativo al trabajo forzoso.</p>	
	<p>Medidas tomadas o previstas para una acción sistemática y coordinada</p>	<p>EA 2016-2019: No se han adoptado medidas porque el plan de acción nacional no está elaborado, toda vez que el Protocolo 2014 no está aprobado por la Asamblea Legislativa ni consecuentemente, ratificado.</p>	
	<p>Medidas adoptadas o previstas para prevenir todas las formas de trabajo forzoso</p>	<p>EA 2017-2019: No se han adoptado medidas porque el plan de acción nacional no está elaborado, toda vez que el Protocolo 2014 no está aprobado por la Asamblea Legislativa ni consecuentemente, ratificado.</p>	
	<p>Medidas tomadas o previstas para proteger a las víctimas de trabajo forzoso</p>	<p>EA 2016-2019: El Gobierno indica que no ha aplicado o previsto medidas para identificar, liberar y proteger a las víctimas de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.</p>	
	<p>Medidas tomadas o previstas para facilitar el acceso a los recursos de la víctima</p>	<p>EA 2016-2019: El Gobierno no ha aplicado o previsto medidas para permitir el acceso de las víctimas de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio a acciones jurídicas y de reparación. El Gobierno informó además que en cuanto la Asamblea Legislativa apruebe el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre trabajo forzoso y, el mismo sea ratificado ante la Organización Internacional del Trabajo estará comunicando las medidas previstas para la reparación a favor de las víctimas de trabajo forzoso.</p>	
	<p>Cooperación con otros Estados miembros, organizaciones internacionales / regionales u ONG</p>	<p>EA 2017-2018: El gobierno indicó que no hubo cooperación.</p>	
	<p>Actividades de promoción</p>		
	<p>Iniciativas especiales/Progreso</p>		
<p>PROBLEMAS PARA REALIZAR LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO</p>	<p>Según los interlocutores sociales</p>	<p>Organizaciones de Empleadores</p>	
		<p>Organizaciones de Trabajadores</p>	
	<p>Según el Gobierno</p>	<p>EA 2019: El Gobierno subraya la falta de información y datos.</p>	
<p>COOPERACION TECNICA</p>	<p>Solicitudes</p>	<p>EA 2018-2019: Áreas de asistencia técnica para la cooperación con la OIT: a) Actividades de sensibilización y de movilización; b) Recopilación y análisis de datos e información; c) Orientaciones para la elaboración de la política y el plan de acción nacionales; d) Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes, en particular el fortalecimiento de los servicios de inspección de trabajo para identificar, abordar y registrar los casos relativos al trabajo forzoso u obligatorio; e) Coordinación interinstitucional; f) Promoción de prácticas de contratación y colocación equitativas; g) Programas de</p>	

		<p>formación profesional, de creación de empleo y de generación de ingresos para las poblaciones en situación de riesgo; h) Fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de empleadores y de trabajadores; i) Intercambio de experiencias entre países o regiones, cooperación internacional; j) Promoción de políticas de migración equitativas y k) Orientaciones en materia de apoyo a la debida diligencia; fortalecimiento del marco jurídico.</p> <p>EA 2017: Las siguientes son áreas de asistencia técnica para la cooperación con la OIT: Más importante: a) Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes; b) Promoción de la libertad sindical y de la negociación colectiva para permitir que los trabajadores en situación de riesgo puedan afiliarse a organizaciones de trabajadores; c) Promoción de prácticas de contratación y colocación equitativas; d) Fortalecimiento del marco jurídico; e) Orientaciones para la elaboración de la política y el plan de acción nacionales; f) Promoción de políticas de migración equitativas; g) Fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de empleadores y de trabajadores; h) Intercambio de experiencias entre países o regiones, cooperación internacional; i) Actividades de sensibilización y de movilización; j) Recopilación y análisis de datos e información; k) Programas de formación profesional, de creación de empleo y de generación de ingresos para las poblaciones en situación de riesgo; y l) Coordinación interinstitucional. Menos importante: Orientaciones en materia de apoyo a la debida diligencia.</p> <p>EA 2016: El Gobierno tiene el interés de contar con la asistencia de la OIT para implementar las medidas previstas en el Protocolo de 2014.</p>
	<p>Ofertas</p>	<p>No hay comentarios.</p>